

lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Melilla a 7 de mayo de 2008.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

PROCEDIMIENTO: VERBAL DESAHUCIO FALTA
PAGO 47/2008 SOBRE VERBAL
ARRENDATICIO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1305.- En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia nº 120/08, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Melilla a tres de abril de dos mil ocho. La Sra.

Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla y su partido, D.ª MARÍA DOLORES MARQUEZ LÓPEZ, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de DESAHUCIO POR FALTA DE PAGO Y RECLAMACIÓN DE RENTAS seguidos bajo el número nº 47/08 a instancia de la Mercantil Asiane Melilla, S.L., representada por el Procurador Sr. Ybancos Torres bajo la dirección del Letrado Sr. Córdoba Jiménez, contra D.ª DOLORES JURADO LÓPEZ declarada en situación de rebeldía procesal, habiendo recaído la presente en base a los siguientes "FALLO: QUE ESTIMANDO INTEGRAMENTE la Demanda formulada por el Procurador SR. Ybancos Torres en nombre y representación de la Mercantil Asiane Melilla, S.L. contra D.ª DOLORES JURADO LÓPEZ, DEBO DECLARAR Y DECLARO RESUELTO POR FALTA DE PAGO DE LA RENTA el contrato de arrendamiento que les vincula suscrito en fecha 1 de julio de 2004 y que recae sobre la vivienda sita en Melilla, en la Calle Prim nº 16-3º Izq., CONDENANDO a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 2.310 euros e intereses legales, así como a que deje dicha vivienda libre, vacua y expedita a disposi-

ción de la demandante, con apercibimiento de que si no lo hiciere antes del día 5 de mayo de 2008, será lanzada a su costas, imponiéndoles igualmente el pago de las costas causadas."

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a la demandada D.ª DOLORES JURADO LÓPEZ, la cual se encuentra en situación procesal de rebeldía.

Melilla a 2 de mayo de 2008.

La Secretaria Judicial.

Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

1306.- Por haberlo así acordado en el procedimiento de la referencia del margen dirijo el presente a fin de que se proceda a subsanar el error detectados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma con el nº 4494 de fecha 11-4-2008 de publicación de la sentencias de los juicios de faltas en los que aparece como Secretaria Judicial de este juzgado Dña. Ana María Segovia Ángel, cuando debería aparecer como Secretaria del Juzgado de Instrucción 3 de Melilla DÑA. AURORA ARREBOLA DEL VALLE. Sin perjuicio de remitir nuevo oficio para subsanar los posibles errores que se detecten próximamente.

En Melilla a 8 de mayo 2008.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1307.- En el Rollo de Apelación nº 20/08 dimanante del Juicio Oral nº 228/07 del Juzgado de lo Penal nº Dos de esta ciudad por delito de Atentado a Agentes de la Autoridad Falta de Maltrato contra Abdelhafid El Harracha representado por el letrado D. Sergio Conesa, se ha dictado Sentencia de fecha 2 de abril de 2008, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimamos parcialmente el Recurso de Apelación interpuesto por el procu-